



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA

Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	JAIRO CASTRO MUÑOZ
APODERADO:	GLORIA INES MEJIA HENAO
DEMANDADO:	HERNAN ALONSO ARISTIZABAL
ASUNTO:	ORDENA TRASLADO EXCEPCIONES Art. 370 CPG
RADICADO:	760414089001-2020-00222-00
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 0101

Se agrega al expediente la contestación a la demanda, presentada a través de correo electrónico por el apoderado judicial del demandado.

Se reconoce personería para actuar al Doctor CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, identificado con C.C. 16.227.579 y Tarjeta Profesional Nro. 258.674 del C.S. de la J. para actuar en calidad de apoderado judicial del demandado HERNAN ALONSO ARISTIZABAL dentro del presente trámite. Consecuentemente, atendiendo el escrito de contestación a la demanda signado por el aludido profesional del derecho, TENGASE por contestada la presente demanda reivindicatoria de dominio.

Seguidamente, en atención a que en el escrito de respuesta se plantean excepciones de merito por parte del extremo demandado, a tono con lo prescrito en el artículo 370 del Código General del Proceso, procédase a correr traslado de las mismas al extremo demandante, por el termino de 5 días, término que se computará a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que la parte demandante, si a bien lo tiene, solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundamentan.

NOTIFÍQUESE

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA
Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e8c419ec89c372d718bbaa9be49d694f42dbf33ea948eb7839e3a536fde624**

Documento generado en 05/05/2022 11:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>